



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 291 - - - -

(26 MAR 2019)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes en calidad de proveedor exclusivo a la FUNDACIÓN CASA DE POESIA SILVA”

EL SUBDIRECTOR DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES-

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 02 del 02 de enero de 2018 y la Resolución 03 del 02 de enero de 2018,

CONSIDERANDO

Que coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que por otra parte, según el artículo 19 del Acuerdo 645 de 2016 “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 “Bogotá mejor para todos”, en el cual se especifica el alcance del programa Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte, se ampliarán y desarrollarán “las oportunidades y capacidades de los ciudadanos y agentes del sector con perspectiva diferencial y territorial, mediante un programa de estímulos, y alianzas estratégicas con los agentes del sector y las organizaciones civiles y culturales, programas de formación, de promoción de lectura y de escritura, la generación de espacios de conocimiento, de creación, de innovación, de ciencia y tecnología y de memoria, apropiación del conocimiento, el fortalecimiento del emprendimiento y la circulación de bienes y servicios y el fomento del buen uso del tiempo libre y la actividad física, en horarios extendidos, con el propósito de promover todas las formas en que los ciudadanos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 291 - - - - -

(26 MAR 2019)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes en calidad de proveedor exclusivo a la FUNDACIÓN CASA DE POESIA SILVA”

construyen y hacen efectivas sus libertades culturales, recreativas y deportivas, en estrecho vínculo con la transformación cultural”.

Que el artículo 3 del Acuerdo 02 de 2017 “Por el cual se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES” señala que dentro de la Subdirección de las Artes se encuentra la Gerencia de Literatura, que de conformidad con el artículo 14 del acuerdo en comento es la dependencia encargada de gestionar los aspectos organizativos y administrativos para el despliegue de los planes, programas y proyectos de la política distrital dirigida a la formación, investigación, creación, circulación y apropiación de la literatura.

Que las funciones asignadas a la Gerencia de Literatura son a) Gestionar las actividades necesarias para el desarrollo de las dimensiones de creación, formación, circulación, investigación y gestión en el campo de la literatura, según los lineamientos institucionales y sectoriales. b) Planear y evaluar las estrategias, planes, programas y proyectos en el campo de la literatura. c) Coordinar la producción técnica requerida para la ejecución de las actividades y eventos en el campo de la literatura. d) Dirigir y gestionar la ejecución de los planes, programas y proyectos y demás actividades en el campo de la literatura. e) Organizar las actividades a desarrollar en el campo de la literatura en coordinación con la Subdirección de Equipamientos cuando así se requiera.

Que, en cumplimiento de sus objetivos misionales la entidad cuenta con el proyecto de inversión 1017 “Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad”, en el marco del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, en el cual se establecen acciones específicas a ejecutar a través de la Gerencia de Literatura que incluyen planeación y ejecución de actividades de promoción de la lectura y la escritura y la circulación de oferta editorial en la ciudad, así como la generación de una programación cultural de calidad a través de la realización de proyectos de impacto metropolitano, poblacional y local.

Que en virtud de las funciones propias del IDARTES y en particular las que competen a la Gerencia de Literatura se requiere de la celebración de un contrato en la modalidad de contratación directa al no existir pluralidad de oferentes en calidad de proveedor exclusivo, para realizar actividades de circulación y apropiación del género poético en Bogotá, dirigido a todos los actores y personas interesadas en este género literario y en consecuencia se establece la necesidad de contratar a la Casa de Poesía Silva, cuyo objeto social corresponde a estimular, promover y desarrollar actividades que fomenten el estudio y la divulgación



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 291 - - - - -
(26 MAR 2019)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes en calidad de proveedor exclusivo a la FUNDACIÓN CASA DE POESIA SILVA”

de la poesía tanto colombiana como extranjera.

Que la Casa de Poesía Silva posee la biblioteca y fonoteca especializadas en poesía, más grande del país, contando con un amplio inventario en material bibliográfico y registro sonoro de este género; la biblioteca es la única en Colombia dedicada exclusivamente a la poesía y cuenta con la colección más grande de este género en la ciudad y el país con más de 6.000 títulos. Es la única entidad en la Bogotá que cuenta con amplio reconocimiento en la materia, y que ha servido como referente para la implementación de otras casas de poesía en ciudades de Latinoamérica. De otra parte, la casa donde funciona la entidad es considerada por el Ministerio de Cultura patrimonio cultural, dado que en ella vivió y murió el poeta José Asunción Silva, fundador de la Casa de Poesía Silva.

Que teniendo en cuenta lo señalado, el objeto del contrato será: Contratar en calidad de proveedor exclusivo a la Casa de Poesía Silva, para desarrollar actividades dirigidas a la formación, circulación, promoción y apropiación de la poesía en Bogotá, conforme a los requerimientos del Instituto Distrital de las Artes - Gerencia de Literatura.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos. 2 y 32 de Ley 80 de 1993; el Título I “Modalidades de selección”, el artículo 2° numeral 4 del literal g) de la ley 1150 de 2007, así como lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se podrá efectuar por contratación directa, la cual para el presente contrato corresponde a la modalidad de *Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes*.

En virtud de lo expuesto, el valor del contrato a celebrar será de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$150.000.000)**.

Que los estudios previos del presente proceso de contratación pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP I.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la contratación de la **FUNDACIÓN CASA DE POESIA SILVA** con Nit 800028658-1 de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el día 4 de marzo de 2019, representada legalmente por **JUAN DE DIOS GUILLERMO PEDRO ALEJO GOMEZ VILA**, identificado con cédula de ciudadanía



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 291 - - - - -
(26 MAR 2019)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes en calidad de proveedor exclusivo a la FUNDACIÓN CASA DE POESIA SILVA”

No. 3226664, quien ostenta la calidad de proveedor exclusivo y quien se considera idóneo para ejecutar el objeto contractual el cual consiste en *“Contratar en calidad de proveedor exclusivo a la Casa de Poesía Silva, para desarrollar actividades dirigidas a la formación, circulación, promoción y apropiación de la poesía en Bogotá, conforme a los requerimientos del Instituto Distrital de las Artes -Gerencia de Literatura”*

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente contratación se encuentra, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1646 del once (11) de marzo de 2019, Rubro 3-3-1-15-03-25-1017-157. Detalle del Rubro “Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad”.

ARTÍCULO TERCERO: Determinése para el presente proceso, el uso de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal g, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO CUARTO: Publicar en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C. a los 26 MAR 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME GERÓN SILVA
Subdirector de las Artes

Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyecto:	Juliana Mendoza Vásquez – Profesional Universitario - OAJ	<i>JM</i>

AM
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES
Carrera 8 No. 15-46
Pbx: 379 5750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**